



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

EXPEDIENTE N° 45938-2019-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 48 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 07 JUN 2019

VISTO:

El expediente N° 45938-2019-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **ARAUJO URRUNAGA, JUAN JAVIER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **09540734**, con domicilio en Calle Alberto Hidalgo No. 279, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 45938-2019, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a foja 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 4 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**, toda vez que el administrado adjuntó el recibo de agua, que obra a fojas 6 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**, en efecto, presentó la copia simple del **Título Profesional de Abogado** expedido por la **Universidad de San Martín de Porres**, que obra a fojas 8 de autos, acompañada por la declaración jurada que obra a fojas 9 de autos, con la cual acredita la autenticidad del mencionado documento, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional**, al respecto, presentó copia de la Papeleta de Habilidadación Profesional, que obra a folios 11 de autos, verificándose que el administrado se encuentra habilitado, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obra de fojas 14 a 73 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**, toda vez que el administrado adjuntó la constancia de trabajo expedida por **SOLUTION QHSE CONSULTORES S.A.C.**, que obra a fojas 17 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/10/2016 al 06/06/2018 (fecha de expedición del documento), acreditando 1 año, 8 meses y 6 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por **BOUBY S.A.C.**, que obra a fojas 19 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/11/2016 al 31/12/2017,



acreditando 1 año y 2 meses de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por el **INSTITUTO PARA LA CALIDAD DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, que obra a fojas 21 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/04/2016 al 30/11/2016, acreditando 7 meses y 29 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por **SUDESCO ENERGY S.A.C.**, que obra a fojas 23 y 24 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/01/2015 al 25/04/2018 (fecha de expedición del documento), acreditando 3 años, 3 meses y 25 días; la constancia de trabajo expedida por **D&E DESARROLLO Y ECOLOGÍA S.A.C.**, que obra a fojas 26 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 06/10/2014 al 30/07/2015, acreditando 9 meses y 25 días de experiencia profesional; por su parte, al advertirse superposición de periodos en los documentos que obran a folios 17, 19, 21, 23 y 24, 26 de autos y, para efectos del cómputo de la experiencia profesional, se considera del 06/10/2014 (fecha de inicio de la relación laboral del documento que obra a fojas 26 de autos) al 06/06/2018 (fecha de término de la relación laboral del documento que obra a fojas 17 de autos), con lo cual se **acredita 3 años y 8 meses de experiencia profesional**; la constancia de trabajo expedida por **SOCIEDAD MINERA ANDERREAL S.A.C.**, que obra a fojas 36 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/01/2012 al 31/08/2012, acreditando 8 meses de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la **FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA Y METALÚRGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, que obra a fojas 38 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/09/2010 al 01/04/2011 y del 02/04/2011 al 31/03/2012, acreditando 1 año, 7 meses y 1 día de experiencia profesional; por su parte, al advertirse superposición de los periodos considerados en los documentos que obran a folios 36 y 38, para efectos del cómputo se considera del 01/09/2010 (fecha de inicio de la relación laboral del documento que obra a fojas 38 de autos) al 31/08/2012 (fecha de término de la relación laboral del documento que obra a fojas 36 de autos), con lo cual se **acredita 2 años y 1 día de experiencia profesional**; la constancia de trabajo expedida por **J&P AGROEXPORTACIONES S.A.C.**, que obra a fojas 40 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 25/08/2008 al 31/05/2010, acreditando **1 año, 9 meses y 7 días de experiencia profesional**; la constancia de trabajo expedida por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**, que obra a fojas 50 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/04/2002 al 31/01/2003, acreditando **10 meses de experiencia profesional**; por otro lado, no se han considerado los documentos que obran de fojas 28 a 31, 42 a 44, 46 a 48, 56, 57 y 61 a 65 de autos, porque no son certificados que acrediten fehacientemente la experiencia profesional del administrado tal como lo exige el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; asimismo, no han sido considerados para el cómputo de la experiencia laboral los documentos que obran a fojas 33, 34, 58 y 59 de autos, porque no se encuentran suscritos por el Gerente de la empresa, en virtud de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 188 de la Ley 26887 – Ley General de Sociedades¹ o, por la persona que tenga las facultades para suscribir los indicados certificados y constancias adjuntando el documento que acredite dicha facultad; por lo tanto, con los documentos mencionados, el administrado acreditó en **total 8 años, 3 meses y 10 días de experiencia profesional**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; y, viii) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, en efecto, el administrado presentó la copia simple del Certificado por el curso taller "Interpretación y Formación de Auditor Interno ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018", otorgado por **KAIZEN CERTIFICATION S.A.C.**, que obra a fojas 68 de autos, advirtiéndose en su reverso el registro de notas que acredita que el administrado aprobó el mencionado curso, debidamente acompañada por la declaración jurada de su autenticidad que obra a fojas 69 de autos; por otro lado, no han sido considerados para la presente evaluación los documentos que obran a fojas 70 y 72 de autos, los cuales no acreditan de manera fehaciente la

¹ Que establece que los gerentes tienen, entre otras atribuciones, la de: "Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad".



aprobación de un curso en sistemas integrados de gestión; por todo lo expuesto, el administrado cumplió con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5 del Reglamento.

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 15 de abril del 2019, que obra a fojas 76 y 77 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar la observación realizada presentando los **certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 80428-2019, que obra a fojas 88 y 89 de autos, absolviendo la observación realizada respecto a los **certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; en efecto, el administrado presentó la constancia de trabajo expedida por la empresa TUV RHEINLAND PERÚ S.A.C., que obra a fojas 79 y 80 de autos, firmado por el apoderado de la empresa, quien asume facultades del gerente general, conforme al certificado de vigencia de poder que obra de fojas 82 a 87 de autos, en la indicada constancia señala que el administrado prestó servicios de auditorías del Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), del 27/11/2007 al 21/01/2019 (fecha de expedición del documento), acreditando **11 años, 1 mes y 25 días auditor con 220 horas de trabajo de campo**; la constancia de trabajo expedida por la empresa SUDESCO ENERGY S.A.C., que obra a fojas 23 y 24 de autos, la cual señala que el administrado prestó servicios de auditorías de SIG para ENEL S.A. y EDEGEL S.A., del 01/01/2015 al 25/04/2018 (fecha de expedición del documento), acreditando 3 años, 3 meses y 23 días auditor; la constancia de trabajo expedida por la empresa SOLUTION QHSE CONSULTORES S.A.C., que obra a fojas 17 de autos, la cual señala que el administrado prestó servicios de auditorías del SIG, del 01/10/2016 al 06/06/2018, acreditando 1 año, 8 meses y 7 días auditor; la constancia de trabajo expedida por la empresa BOUBY S.A.C., que obra a fojas 19 de autos, la cual señala que el administrado prestó servicios de auditorías del SIG, del 01/11/2016 al 31/12/2017, acreditando 1 año, 2 meses y 1 día auditor; es preciso señalar que los periodos de los documentos que obran a fojas 23, 24, 17 y 19 de autos se encuentran inmersos en el periodo considerado para efectos del cómputo del 27/11/2007 al 21/01/2019 (periodo de la relación laboral consignada en el documento que obra a fojas 79 y 80 de autos); por lo tanto, el administrado **acreditó en total 11 años, 1 mes y 25 días de experiencia en actividad auditora en SIG con 220 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

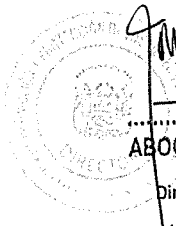
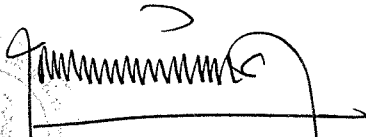


*"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **ARAUJO URRUNAGA, JUAN JAVIER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **09540734**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo